



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

CENTRO SCT ZACATECAS

EXPEDIENTE No. 002/2012

OFICIO No. 09/300/0405/2012

México, Distrito Federal, a siete de marzo de dos mil doce.-----

VISTO el estado que guarda el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la inconformidad promovida por el [Redacted], quien se ostenta como representante de la empresa [Redacted] contra actos del **CENTRO SCT ZACATECAS**, derivados de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 00009063-018-12**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN (PINTURA DE TRÁFICO)"**.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción II, Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3º, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se:-----

ACUERDA

PRIMERO. En este acto se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído 09/300/0314/2012, del veintiocho de febrero de dos mil doce (fojas 26 y 27), y en consecuencia, **se desecha la inconformidad promovida por el** [Redacted] en representación de la empresa [Redacted] en virtud de que la promovente no desahogó las prevenciones efectuadas en los términos señalados; esto es, el [Redacted] no exhibió el original o copia certificada del instrumento público con el que demostrara su legitimación para actuar en nombre y representación de la citada empresa; de igual forma, tampoco presentó las copias de su escrito inicial de inconformidad y documentación que acompañó al mismo, para el traslado a la convocante y al tercero interesado.-----

Lo anterior, pues del acuerdo de referencia se advierte que los requerimientos antes mencionados, se fundaron en lo previsto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en términos de dicho precepto legal, la inconforme debía acompañar el documento con el que acredite la personalidad del promovente y sendas copias del escrito inicial y anexos para su traslado. Así mismo, establece que **en caso de no desahogar la prevención formulada respecto a la representación de la promovente en los términos indicados, debe desecharse el escrito de inconformidad.**-----

Ahora bien, de autos se desprende que el acuerdo que contiene las prevenciones de referencia, le fue notificado por rotulón a la promovente, en términos de los artículos 66, fracción II y 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 002/2012

OFICIO No. 09/300/0405/2011

Sector Público, en relación con el diverso 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el **veintinueve de febrero del año en curso** (foja 28), pues omitió señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, residencia de la autoridad ante quien promueve. En esos términos, fue **debidamente notificado** con arreglo a la Ley, y ello le permitía desahogar la prevención en forma oportuna. -----

Luego entonces, en términos del artículo 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente a la materia, la notificación del proveído de mérito, **surtió sus efectos el día siguiente al en que se fijó el rotulón**. Consecuentemente, el plazo de **tres días hábiles** para desahogarla, corrió del **dos al seis de marzo del año en curso**, sin contar los días tres y cuatro de marzo por ser inhábiles. -----

En el caso particular, **no se recibió promoción alguna por parte de la promovente tendiente a cumplimentar el requerimiento de que se trata**, dentro del plazo otorgado para el efecto, por ello, es procedente desechar **el escrito de inconformidad, en términos del artículo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. -----

SEGUNDO. El presente proveído puede ser impugnado en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente. -----

TERCERO. NOTIFÍQUESE. -----

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -----

LIC. HÉCTOR MANUEL MONTES GAYTÁN

PARA:

[Redacted]

LIC. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MEDINA.- DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ZACATECAS.- Vialidad Arroyo de La Plata, 301, Col. Cd. Industrial, C.P 98600, Zacatecas.